



BOLETÍN OFICIAL N° 6091
RÍO GALLEGOS, 17 de marzo de 2026.-

BOLETÍN  **OFICIAL**

AUTORIDADES

Gobernador
Sr. Claudio Orlando **VIDAL**

Ministra Secretaria General de la Gobernación
Sra. Soledad **BOGGIO**

Subsecretaria de Asuntos Administrativos
Sra. Romina Alexandra **MAMANI**

Directora General Boletín Oficial
Sra. Mónica Elizabeth **SEVILLA**

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0059

RÍO GALLEGOS, 29 de enero de 2026.-

Expediente IDUV-N° 63.701/26.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de enero del año 2026, en el cargo de Vocal Gremial dependiente del Honorable Directorio - ENTIDAD: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - SAF: 703, al señor Marcos Andrés VELLIO (Clase: 1977 - D.N.I. N° 25.026.694).-

DECRETO N° 0060

RÍO GALLEGOS, 29 de enero de 2026.-

Expediente IDUV-N° 63.702/26.-

DESÍGNANSE a partir del día 1° de enero del año 2026, a los agentes que se detallan en la Planilla que como ANEXO I, forma parte integrante del presente, en los distintos cargos dependientes del Honorable Directorio - ENTIDAD: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - SAF: 703.-

DÉJASE ESTABLECIDO que los agentes citados en el ANEXO I, no gozarán de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en los cargos conferidos, no dando lugar a derecho alguno a los nombrados una vez cesado en las funciones que se le asignen.-

DECRETO N° 0061

RÍO GALLEGOS, 29 de enero de 2026.-

Expediente MDSIel-N° 216.143/25.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el Artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración, para que por intermedio de la Subsecretaría Gestión y Desarrollo Institucional, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora María Josefina ALVARADO (D.N.I. N° 33.939.728), para cumplir funciones como Servicios Auxiliares en la Dirección Mesa General de Entradas y Salidas dependiente de la Dirección Provincial Protocolización y Despacho de la Subsecretaría Gestión y Desarrollo Institucional - JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración - SAF: 116, a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, en base a un Agrupamiento Escalonario: Servicios Auxiliares - Nivel: D - Grado: I - Tramo: Inicial, conforme al Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial, homologado por Decretos Nros. 2188/09, 1612/12 y 1300/23 y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0063

RÍO GALLEGOS, 29 de enero de 2026.-

Expediente MSA-N° 991.739/25.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el Artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Rafael Sebastián CASTRO (Clase: 1991 - D.N.I. N° 35.568.424), para cumplir funciones como Administrativo en el Hospital Zonal Caleta Olivia (Zona Norte), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 126 (Hospital Zonal Caleta Olivia), a partir del día de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, en base al Agrupamiento Escalonario: General - Nivel: D - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente y Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-



DECRETO N° 0064

RÍO GALLEGOS, 29 de enero de 2026.-

Ley N° 3914 y el Expediente GOB-N° 116.992/26.-
PRORRÓGASE "Ad-referéndum" de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, la Emergencia Hidrocarburífera en todo el ámbito del territorio continental de la Provincia de Santa Cruz declarada por Ley N° 3914, a partir del día 1° de enero y hasta el día 20 de septiembre inclusive del corriente año.-
ELÉVASE a la Honorable Cámara de Diputados para su aprobación.-

DECRETO N° 0065

RÍO GALLEGOS, 29 de enero de 2026.-

DESÍGNASE a partir del día 27 de enero del año 2026, en el cargo de Consultor (Nivel Secretaría de Estado) dependiente de la Gobernación, al señor Sebastián Amilcar SANTILLÁN (Clase: 1981 - D.N.I. N° 28.693.963).-

DECRETO N° 0066

RÍO GALLEGOS, 29 de enero de 2026.-

Expediente MEFI-N° 413.604/25.-
AUTORIZÁSE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a renovar los Contratos de Locación de Servicios, vigentes hasta el día 31 de diciembre del año 2025, a favor de los agentes que se detallan en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente, quienes cumplen funciones en la Secretaría de Estado Hacienda y Finanzas - JURISDICCIÓN: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - SAF: 113, con más los adicionales por antigüedad, asignaciones familiares y/o premios que pudieran corresponder menos los descuentos de Ley, a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2026.-
FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para aprobar y adecuar, los respectivos Contratos de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su jurisdicción, debiendo para ello dictar la Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0067

RÍO GALLEGOS, 29 de enero de 2026.-

MODIFÍCASE en sus partes pertinentes del Artículo 1° del Decreto N° 0051 de fecha 27 de enero del año 2026, donde dice: "...D.N.I. N° 14.177.150 deberá decir: "...D.N.I. N° 14.719.150".-

RESOLUCIONES C.A.P.

RESOLUCIÓN N° 040

RÍO GALLEGOS, 03 de febrero de 2026.-

VISTO:

Expediente N° 497.145/CAP/2026, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 221/60 y sus modificatorias, establece que el Consejo Agrario Provincial es el responsable de la defensa de los ganados contra enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias, facultándolo en su Artículo N° 2 a la declaración y aplicación de medidas sanitarias contra toda amenaza para la salud del hombre, para las especies exportables y para la economía de las fuentes de producción dentro de las cuales se encuentra la Sarna Ovina;

Que mediante la RESOL-2023-1142-APN-PRES#SENASA del 15 de noviembre de 2023 se declara a la Provincia de Santa Cruz como Zona Libre de Sarna Ovina causada por el ácaro *Psoroptes ovis*, luego de años de combatir la enfermedad;

Que a partir de la detección de focos emergentes de Sarna Ovina en zonas libres de la Provincia de Chubut, linderas a zonas afectadas de la Provincia de Río Negro, que no controlaban la enfermedad mediante el uso de productos endectocidas inyectables con lactonas macrocíclicas (avermectinas y milbemicinas) en su composición, se realizaron pruebas oficiales de inocuidad y eficacia de dichos productos en el Campo Experimental Las Plumas del SENASA de conformidad con lo previsto en la Resolución N° RESOL-2021-532-APN-PRES#SENASA del 21 de octubre de 2021, que establece el protocolo para la realización de pruebas oficiales de inocuidad y eficacia para productos veterinarios antisárnicos para la especie ovina;

Que de acuerdo con los resultados obtenidos en dichas pruebas oficiales, realizadas entre los años 2018 y 2024, se concluyó que el desempeño de todos los inyectables ensayados compuestos por lactonas macrocíclicas arrojó resultados no satisfactorios por no haber erradicado la Sarna Ovina provocada por el ácaro *Psoroptes ovis* en CIEN POR CIENTO (100 %) de los animales bajo tratamiento;

Que en consecuencia, se dictó la Resolución N° RESOL-2025-828-APN-PRES#SENASA del 30 de octubre de 2025 del referido Servicio Nacional, a partir de la cual los productos veterinarios nacionales o importados inyectables, destinados a ser utilizados en animales de la especie ovina con fines de tratamiento de la sarna causada por el ácaro *Psoroptes ovis* y que contengan en su formulación principios activos derivados de las lactonas macrocíclicas (avermectinas y milbemicinas), deben indicar en sus rótulos, de manera claramente visible la leyenda "**PRODUCTO APTO PARA EL CONTROL DE LA SARNA OVINA**";

Que en tal sentido, los baños por inmersión con productos aprobados por el SENASA resultaron efectivos para la erradicación de la Sarna Ovina causada por dicho ácaro.

Que un ácaro particularmente resistente que se encuentra presente en Chubut, Río Negro y el departamento de Patagones en la Provincia de Buenos Aires no ha podido ser controlado a la fecha;

Que un brote de Sarna Ovina en la Provincia de Santa Cruz podría ser letal para la subsistencia de los pequeños y medianos productores, ya afectados por temas de severidad climática, de convivencia con la fauna depredadora, y la superpoblación de guanacos;

Que el riesgo de contagio es relativamente alto debido a las grandes extensiones territoriales de Patagonia, favorecido por infraestructura como alambrados y baños en mal estado de conservación producto de la falta de rentabilidad y altos costos;

Que los recursos sanitarios de prevención y control son escasos en todas las provincias de la región, incluyendo los disponibles por el propio SENASA;

Que resulta necesario intensificar las medidas de prevención contra el ingreso de Sarna Ovina a Santa Cruz y mantener la Provincia libre de esa parasitosis;

Que es facultad del Consejo Agrario Provincial dictar las normas complementarias para el control y la erradicación de las enfermedades animales en el ámbito provincial, con el objeto de asegurar la sanidad de las majadas;

Que por lo anterior, resulta necesario declarar la prevención sanitaria con relación a la Sarna Ovina causada por el ácaro *Psoroptes ovis* en la Provincia de Santa Cruz, a fin de fortalecer las tareas de prevención y vigilancia, y salvaguardar la sanidad de los ovinos en la Provincia;

Que analizado el mismo y de acuerdo con el Dictamen N° 34/2026 de la Dirección General de Coordinación Legal del Organismo, se procede al dictado de la presente;

Que atento al Dictamen N° 34/DGCL/2026 emitido por la Dirección General de Coordinación Legal del Consejo Agrario Provincial, encuadrando el mismo dentro de lo determinado en la ley provincial N° 3097, de adhesión a la Ley Nacional 26.509 por la que se crea el Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios;

Que no existen impedimentos para el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO AGRARIO PROVINCIAL
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRESE el estado de Prevención Sanitaria respecto de la Sarna Ovina causada por el ácaro *Psoroptes ovis* en toda la Provincia de Santa Cruz, en función de lo cual se deberán adoptar y/o fortalecer



las tareas y medidas de prevención y vigilancia de dicha enfermedad.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉZCASE que para ingresar ovinos en pie a la Provincia de Santa Cruz desde el norte del paralelo 46° sur, con cualquier destino que no sea faena directa en plantas habilitadas para exportación y provenientes de zonas declaradas libres por el SENASA, los mismos deberán contar con dos baños de inmersión en origen con productos aprobados por este servicio, cumpliendo además con una cuarentena de 24 días en destino, con la certificación sanitaria correspondiente para ambos movimientos.-

ARTÍCULO 3°.- ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL.

A. Los movimientos de animales ovinos en pie con destino a faena procedentes de las provincias al norte del paralelo 46° sur, serán únicamente a frigoríficos habilitados con tráfico federal por el SENASA y deberán provenir de zonas libres de Sarna Ovina determinadas por el mismo servicio nacional.

B. Todo animal que ingrese a la Provincia y cuyo destino no sea la faena, deberá cumplir con un tratamiento acaricida preventivo que constará de dos baños de inmersión en origen con un intervalo mínimo de 10 (diez) días y máximo de doce (12) días según el producto utilizado, realizado dentro de los 7 (siete) días, previos a efectuar el movimiento.

C. Previo a la descarga, el responsable del establecimiento ganadero del que provengan los ovinos y cuyo origen sea el norte del paralelo 46° sur, deberán dar aviso previo a la Delegación del Consejo Agrario Provincial más cercana, presentando copia del DT-e y del Certificado de Inspección Sanitaria Oficial o el realizado por un médico veterinario privado acreditado en pequeños rumiantes, cuyo modelo forma parte del Anexo I de la presente Resolución, especificando al mismo tiempo y de manera obligatoria el sitio de cuarentena.

D. Cumplir un aislamiento cuarentenario de 24 (veinticuatro) días en un potrero independiente del establecimiento agropecuario de destino, el cual deberá tener alambres en perfectas condiciones, así como también provisión de comida y agua de bebida suficiente. Personal del SENASA, veterinario privado acreditado en pequeños rumiantes, o por aquel que la COPROSA disponga, autorizarán previa inspección la liberación de los animales para su eventual integración con el resto de la majada.

E. El transporte utilizado para el traslado de ovinos hacia la Provincia de Santa Cruz provenientes del norte del paralelo 46° sur, deberán ser lavados y desinfectados con productos parasiticidas, virulicidas y bactericidas aprobados por SENASA en un local y/o playa de lavado y desinfección habilitado por ese servicio, tal como lo establece el Artículo 1° de la resolución RESOL-2025-806-APN-PRES#SENASA;

ARTÍCULO 4°.- DENUNCIA OBLIGATORIA. La denuncia de Sarna Ovina es obligatoria para toda autoridad nacional, provincial o municipal, profesionales veterinarios, transportistas, entes sanitarios, personas responsables o encargadas de cualquier explotación ganadera, industrial o doméstica, universidades, organismos de investigación, zoológicos, parques o reservas naturales nacionales, provinciales o municipales, laboratorios diagnósticos estatales o privados, o cualquier persona humana o jurídica. Ante la sospecha o confirmación de presencia de Sarna Ovina, los sujetos enunciados anteriormente deberán comunicar al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), y al mismo tiempo ante el Consejo Agrario Provincial, quien actuará conforme a lo establecido en el Capítulo III de la Ley Provincial N° 221 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5°.- DOCUMENTACIÓN. El productor o responsable del establecimiento adquirente deberá presentar copia de los Certificados de Inspección Sanitaria previo al ingreso y finalizada la cuarentena de cada consignación de animales, y el correspondiente DTe, en la delegación del Consejo Agrario Provincial más cercana.

ARTÍCULO 6°.- INFRACCIÓN. Incurrirán en infracción:

A. Los propietarios o personas encargadas de la tenencia, explotación y cuidado de los animales, que omiten el cumplimiento de las obligaciones dispuestas en los Artículos 2°, 4° y 5° de la presente Resolución, así como también quienes por cualquier medio oculten o entorpezcan la acción de las autoridades sanitarias.

B. Los propietarios de empresas frigoríficas y/o mataderos municipales que incumplan con el inciso A del Artículo 3° de la presente resolución.

C. Los de las empresas de transporte de ovinos y empresas de lavado y desinfección de los transportes de hacienda que incumplan con inciso E del Artículo 3° de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- Las infracciones a lo dispuesto por la presente Resolución serán reprimidas por clausuras, decomisos, inhabilitaciones y/o multas de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 21 de la Ley Provincial N° 221 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 8°.- VIGENCIA. La presente Resolución entra en vigencia a partir del día de la firma.

ARTÍCULO 9°.- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Dirección Provincial Secretaría General, Dirección General de Despacho, Ministerio de Seguridad, Dirección General de Producción Animal y Dirección de Economía Rural. Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia al Tribunal de Cuentas y cumplido, ARCHÍVESE.-

Lic. HUGO ARIEL GARAY
Presidente
Consejo Agrario Provincial

RESOLUCIÓN N° 075

RÍO GALLEGOS, 24 de febrero de 2026.-

VISTO:

El Expediente N° 497.186/CAP/2026, Ley Provincial N° 221/60 y la Ley Nacional N° 23.899, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial de Sanidad Animal N° 221 y sus modificatorias establece que el Consejo Agrario Provincial de la Provincia de Santa Cruz es el responsable de la defensa de los ganados en el territorio provincial contra enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias exóticas, enzoóticas y epizoóticas existentes;

Que la Ley Nacional N° 23.899 crea el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA) facultándolo a ejecutar la política nacional que el gobierno dicte en materia de sanidad animal, contemplando en su Artículo 13° la creación de las Comisiones provinciales o regionales de sanidad animal (COPROSA) como órgano consultivo y vinculante ante el Consejo de Administración de ese organismo;

Que para la Provincia de Santa Cruz es fundamental garantizar la sanidad animal promoviendo altos niveles de producción, custodiando la salud pública y el sostenimiento y/o apertura de nuevos mercados;

Que la COPROSA ha funcionado en la Provincia de Santa Cruz sin un instrumento formal que defina sus integrantes, cronograma de reuniones y forma de toma de decisiones;

Que la COPROSA estará presidida por el representante del gobierno local, quien deberá convocar a miembros de instituciones públicas y otras organizaciones a fin de cumplir con las funciones establecidas en el Artículo 15° de la Ley Nacional N° 23.899;

Que resulta necesario definir los integrantes de esta comisión y sus pautas básicas de funcionamiento en la Provincia de Santa Cruz a fin de atender la sanidad animal, fundamental para garantizar altos estándares de producción y mantener la apertura de los mercados internacionales actuales y futuros;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello;

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO AGRARIO PROVINCIAL
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- REGLAMÉNTENSE, la constitución y funcionamiento de la Comisión Provincial de Sanidad Animal en adelante COPROSA, en la Provincia de Santa Cruz, la cual será el órgano consultivo y vinculante ante el Consejo de Administración del Servicio Nacional de Sanidad Animal en adelante SENASA.-

ARTÍCULO 2°.- La COPROSA será presidida por el Presidente del Consejo Agrario Provincial, siendo la autoridad de aplicación en la Provincia de Santa Cruz.-

ARTÍCULO 3°.- Además de su presidente, la COPROSA estará integrada por un (1) Vocal del Consejo Agrario Provincial por el Poder Ejecutivo, un (1) Vocal del Consejo Agrario Provincial por los productores ganaderos, un (1) Médico Veterinario del Consejo Agrario Provincial, tres (3) miembros titulares y un (1) suplente por el SENASA, dos (2) miembros titulares y un (1) suplente por el INTA, dos (2) miembros titulares y un (1) suplente por la Federación de Instituciones Agropecuarias de Santa Cruz (FIAS) siendo uno de sus titulares el presidente en ejercicio, un (1) miembro titular y un (1) suplente en representación Colegio de Médico Veterinario de Santa Cruz, un (1) miembro titular y un (1) suplente por la Cámara de Frigoríficos Ovinos de la Patagonia (CAFROPAT) y un (1) miembro titular y un (1) suplente por la Federación Lanera Argentina (FLA). Los miembros suplentes solo asistirán en reemplazo de alguno de los titulares.-

ARTÍCULO 4°.- Los integrantes de la COPROSA serán designados formalmente por las instituciones que representen mediante nota dirigida al presidente del Consejo Agrario Provincial, quien deberá aceptar la designación comunicando a los demás miembros de la Comisión.-

ARTÍCULO 5°.- Los miembros de la COPROSA ejercerán sus funciones ad-honorem por un período de dos (2) años a partir de la fecha de su aceptación. Cada institución deberá renovar o proponer un nuevo reemplazante 30 días previos al vencimiento de la designación a los fines de garantizar el funcionamiento de la Comisión.-

ARTÍCULO 6°.- El presidente de la COPROSA podrá convocar a otros participantes en carácter de transitorio cuando la complejidad de los temas a tratar lo ameriten, pertenezcan o no a instituciones y/o organizaciones integrantes de la Comisión.-

ARTÍCULO 7°.- Serán Funciones de la COPROSA:

- a) Asesorar a la Autoridad de Aplicación en todo lo concerniente a la sanidad animal.
- b) Identificar y evaluar situaciones de orden sanitario y de cualquier índole que fuese necesario para la mejora permanente del estatus sanitario animal a nivel provincial.
- c) Promover las tareas de prevención y difusión en materia de sanidad animal.
- d) Evaluar la pertinencia y grado conflicto de las resoluciones emitidas por SENASA, proponiendo medidas en caso de ser necesario.
- e) Realizar el seguimiento de los distintos planes de trabajo en ejecución, proponiendo medidas orientadas a la optimización de los objetivos planteados.
- f) Ser el vínculo permanente con el SENASA, a fin de facilitar un trabajo articulado enfocado la sanidad y el bienestar animal, y el sostenimiento y/o apertura de nuevos mercados para los productos y subproductos de la ganadería provincial.
- g) Proponer la coordinación de las acciones provinciales y regionales que en materia de sanidad animal deban efectuarse en forma conjunta la Nación, las Provincias y entes autónomos.

ARTÍCULO 8°.- La COPROSA se reunirá mínimamente cada tres (3) meses. Los miembros podrán solicitar una reunión presentando una solicitud formal al Consejo Agrario Provincial, quien deberá confirmar una fecha dentro de los 10 días hábiles de realizada la presentación.-



ARTÍCULO 9°.- El Consejo Agrario Provincial, a través de la Dirección de Sanidad Animal o quien a futuro la reemplace, tendrá a su cargo enviar el orden del día, y confeccionar el acta con los temas tratados y los acuerdos alcanzados en la reunión, el cual será firmado por dos participantes y remitido al SENASA.-

ARTÍCULO 10°.- La COPROSA sesionará con al menos el 50% de los miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple, y en caso de empate, el voto del presidente valdrá doble.-

ARTÍCULO 11°.- La presente resolución estará vigente desde el día de la firma y hasta que el Consejo Agrario Provincial lo crea necesario, pudiendo establecer modificaciones mediante el instrumento legal correspondiente.-

ARTÍCULO 12°.- Tomen conocimiento Dirección Provincial de Administración, Dirección General de Sanidad Animal, Dirección Laboratorio de Sanidad Animal, Dirección General de Ganadería y Agricultura y Dirección Provincial de Recursos Naturales. Elévese al Honorable Directorio, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a las partes intervinientes. Dese al Tribunal de Cuentas y cumplido, Archívese.-

Lic. HUGO ARIEL GARAY
Presidente
Consejo Agrario Provincial

P3/3

RESOLUCIONES SINTETIZADAS M.S.

RESOLUCIÓN N° 453

RÍO GALLEGOS, 14 de noviembre de 2025.-

Leyes Nros. 746, 1260, 3480 y sus modificatorias, el Expediente JP-N° 704.933/2025.-

DAR DE BAJA, a su solicitud, a partir del 02 de septiembre de 2025, a la Agente Nuria Camila **MENA** (D.N.I. N° 38.793.094), comprendido en los términos del Artículo 14° - inciso a) de la Ley N° 746, para el Personal Policial, con situación de revista en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 135 - Policía de la Provincia de Santa Cruz.-

PEDRO PRÓDROMOS
Ministro de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 456

RÍO GALLEGOS, 14 de noviembre de 2025.-

Las Leyes Nros. 746, 1260, 3480 y sus modificatorias, el Expediente JP-N° 704.939/2025.-

DAR DE BAJA, a su solicitud, a partir del 02 de septiembre de 2025, a la Agente Daiana de los Ángeles **YAPURA** (D.N.I. N° 35.568.663), comprendido en los términos del Artículo 14° - inciso a) de la Ley N° 746, para el Personal Policial, con situación de revista en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 135 - Policía de la Provincia de Santa Cruz.-

PEDRO PRÓDROMOS
Ministro de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 457

RÍO GALLEGOS, 14 de noviembre de 2025.-

Leyes Nros. 746, 3480 y su modificatoria N° 3680, la Resolución MS-N° 058 de fecha 08 de febrero de 2024, la DISPOSICIÓN N° 165-SPIyDDHH-D.E.S.P./25 y el Expediente JP-N° 705.027/25.-

CONFIRMASE, a partir del 08 de febrero de 2025, en el cargo de Oficial Principal del Personal Superior - Cuerpo: Profesional - Escalafón: Sanidad - Especialidad: Licenciada en Psicopedagogía, a la Oficial Principal "En Comisión" María José **OJEDA GONZÁLEZ** (D.N.I. N° 36.745.820), de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 135 - Policía de la Provincia de Santa Cruz.-

CONFIRMASE, a partir del 08 de febrero de 2025, en el cargo de Oficial Principal del Personal Superior - Cuerpo: Profesional - Escalafón: Social - Especialidad: Licenciada en Trabajo Social, a la Oficial Principal "En Comisión" Jimena **MARTÍNEZ** (D.N.I. N° 29.439.595), de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 135 - Policía de la Provincia de Santa Cruz.-

PEDRO PRÓDROMOS
Ministro de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 459

RÍO GALLEGOS, 14 de noviembre de 2025.-

Ley Nros. 1260, 3480 y su modificatoria, los Decretos Nros. 056/80 y sus modificatorios, DISPOSICIÓN N° 14-"J"/2005, la Resolución MS-N° 327 de fecha 01 de septiembre de 2025, y el Expediente JP-N° 704.857/2025.-

DÉSE DE BAJA, a partir del 08 de agosto de 2025, a las Cadetes de Primer Año Elida Irati **GAMARRA** (D.N.I. N° 44.717.907), Ailen Trinidad **MARTÍNEZ** (D.N.I. N° 46.808.797) y Ana Zoe Dolores **VELARDEZ** (D.N.I. N° 47.082.437) de la "Tecnatura Superior en Seguridad Pública y Ciudadana" del DEPARTAMENTO ESCUELA DE CADETES "Comisario Inspector (R) Eduardo V. TARET", en los términos del Artículo 14° - Inciso f) de la Ley Provincial N° 746.-

PEDRO PRÓDROMOS
Ministro de Seguridad



RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 199

RÍO GALLEGOS, 16 de marzo de 2026.-

Expediente IDUV N° 63.800/26.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección General de Diseño y Urbanismo, que consta de Memoria Descriptiva, Planilla de Presupuesto, Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares - ANEXO al Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares - Planilla de Cotización - ANEXO y Planos, del Llamado a Licitación Pública N° 01/IDUV/2026, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO EN GOBERNADOR GREGORES - UNIRSE".-

LLAMAR a Licitación Pública N° 01/IDUV/2026, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO EN GOBERNADOR GREGORES - UNIRSE", fijándose la fecha de apertura y recepción de las ofertas el día 16 de abril del año 2026, a las 12:00 hs., en la Dirección Provincial de Administración de este Instituto, sito en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital.-

La **VENTA** de Pliegos se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería de la Gerencia Contable y la CONSULTA de los mismos a través de la Gerencia Técnica, ambas dependientes de este Instituto sito en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital, a partir del día 19 de marzo de 2026, fijándose el valor del Pliego en la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DIECISÉIS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.958.016,51), y ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma total de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DIECISÉIS MIL QUINIENTOS NUEVE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.958.016.509,49).-

PUBLICAR en el Boletín Oficial e Imprenta por el término de dos (2) días y, a través de la Agencia de Medios y Contenidos Audiovisuales de Santa Cruz, dependiente del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, dar prensa y amplia difusión por los medios oficiales y privados de comunicación, de acuerdo a lo normado en el Decreto N° 1678/22 - ANEXO I - A - Artículo 8° - Inciso a), conforme a lo establecido en la presente Resolución.-
P1/2

RESOLUCIÓN N° 200

RÍO GALLEGOS, 16 de marzo de 2026.-

Expediente IDUV N° 63.801/26.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección General de Diseño y Urbanismo, que consta de Memoria Descriptiva, Planilla de Presupuesto, Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares - ANEXO al Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares - Planilla de Cotización - ANEXO y Planos, del Llamado a Licitación Pública N° 02/IDUV/2026, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN AULAS, NEXO GIMNASIO Y PUESTA EN VALOR EDIFICIO ESCUELA ESPECIAL N° 5 EN EL CALAFATE - UNIRSE".-

LLAMAR a Licitación Pública N° 02/IDUV/2026, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN AULAS, NEXO GIMNASIO Y PUESTA EN VALOR EDIFICIO ESCUELA ESPECIAL N° 5 EN EL CALAFATE - UNIRSE", fijándose la fecha de apertura y recepción de las ofertas el día 21 de abril del año 2026, a las 12:00 hs., en la Dirección Provincial de Administración de este Instituto, sito en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital.-

La **VENTA** de Pliegos se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería de la Gerencia Contable y la CONSULTA de los mismos a través de la Dirección General de Diseño y Urbanismo, ambas dependientes de este Instituto sito en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital, a partir del día 19 de marzo de 2026, fijándose el valor del Pliego en la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 576.246,65), y ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 576.246.651,04).-

PUBLICAR en el Boletín Oficial e Imprenta por el término de dos (2) días y, a través de la Agencia de Medios y Contenidos Audiovisuales de Santa Cruz, dependiente del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, dar prensa y amplia difusión por los medios oficiales y privados de comunicación, de acuerdo a lo normado en el Decreto N° 1678/22 - ANEXO I - A - Artículo 8° - Inciso a), conforme a lo establecido en la presente Resolución.-
P1/2

RESOLUCIÓN N° 201

RÍO GALLEGOS, 16 de marzo de 2026.-

Expediente IDUV N° 63.802/26.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección General de Diseño y Urbanismo, que consta de Memoria Descriptiva, Planilla de Presupuesto, Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares - ANEXO al Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares - Planilla de Cotización - ANEXO y planos, del Llamado a Licitación Pública N° 03/IDUV/2026, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "OBRAS COMPLEMENTARIAS EN HOSPITAL SAN LUCAS EN LA LOCALIDAD

DE 28 DE NOVIEMBRE - UNIRSE”.-

LLAMAR a Licitación Pública N° 03/IDUV/2026, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “OBRAS COMPLEMENTARIAS EN HOSPITAL SAN LUCAS EN LA LOCALIDAD DE 28 DE NOVIEMBRE - UNIRSE”, fijándose la fecha de apertura y recepción de las ofertas el día 22 de abril del año 2026, a las 12:00 hs., en la Dirección Provincial de Administración de este Instituto, sito en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital.-

La **VENTA** de Pliegos se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería de la Gerencia Contable y la CONSULTA de los mismos a través de la Gerencia Técnica, ambas dependientes de este Instituto sito en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital, a partir del día 19 de marzo de 2026, fijándose el valor del Pliego en la suma de NOVECIENTOS VEINTE MIL CUARENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 920.046,66), y ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma total de PESOS NOVECIENTOS VEINTE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 920.046.656,17).-

PUBLICAR en el Boletín Oficial e Imprenta por el término de dos (2) días y, a través de la Agencia de Medios y Contenidos Audiovisuales de Santa Cruz, dependiente del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, dar prensa y amplia difusión por los medios oficiales y privados de comunicación, de acuerdo a lo normado en el Decreto N° 1678/22 - ANEXO I - A - Artículo 8° - Inciso a), conforme a lo establecido en la presente Resolución.-

P1/2



DISPOSICIÓN S.E.M. - M.E.yM.

DISPOSICIÓN N° 032

RÍO GALLEGOS, 10 de marzo de 2026.-

VISTO:

El Expediente N° 403.810/GP/05, caratulado: **MINERA SAMCO GOLD S.A.**, en el cual se tramita una Mina de Oro y Plata, denominada: **"JUDITE"**, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 234 de fecha 24 de SEPTIEMBRE de 2025 que consta a fojas 190, se dispuso la caducidad de la Concesión de la Mina de referencia.-

Que mediante Disposición N° 002 de fecha 02 de FEBRERO de 2026 que consta a fojas 205, se dispuso la VACANCIA de la Mina de marras.-

Que se notificó a las empresas interesadas que el plazo para solicitar la mina vacante se computa desde la publicación en el Boletín Oficial conforme lo previsto en el Artículo 72 de la ley 990, cuyo vencimiento operó el día 03 de marzo de 2026, obra a fojas 211 constancia de vencimiento de plazo.-

Que en fecha 03 de marzo del 2026, a las 10:00 hs. la empresa MINERA FREDONIA S.A., solicita la MINA VACANTE denominada "JUDITE", adjuntando constancia de transferencia por una suma total de pesos TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 360.000), en concepto tasa por rescate de mina y Canon Minero adeudado, de acuerdo a lo previsto en el Código de Minería y la Ley Provincial de Tasas.-

Que en fecha 05 de marzo del 2026, a las 11.20 hs. la empresa CERRO VANGUARDIA S.A., solicita la MINA VACANTE denominada "JUDITE", adjuntando comprobante en concepto de Canon Minero adeudado, de acuerdo a lo previsto en el Código de Minería.-

Que se ha comprobado que las sumas abonadas son las correcta, para dar lugar a lo solicitado.-

Que a fojas 224 obra Informe de Subsecretaría de Escribanía de Minas que recomienda tener por NO PRESENTADA y RECHAZAR la presentación realizada por la empresa CERRO VANGUARDIA S.A.-

Que a fojas 225/226 consta providencia y notificación a la empresa CERRO VANGUARDIA S.A. del RECHAZO de la presentación.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MINERÍA
AUTORIDAD MINERA EN PRIMERA INSTANCIA
D I S P O N E :

Artículo 1°: TÉNGASE POR CONCEDIDA la Mina "JUDITE", a la empresa **MINERA FREDONIA S.A.**, tramitada por Expediente N° 403.810/GP/05.-

Artículo 2°.-: INSCRÍBASE en el Padrón Minero de esta Provincia como VIGENTE y anótese por marginal en el Registro de la Mina de marras.-

Artículo 3°.-: PUBLÍQUESE por única vez en el Boletín Oficial.-

Artículo 4°.-: REGÍSTRESE Protocolícese, tómese nota por Subsecretaría de Escribanía de Minas, gírese a la Jefatura de Sección de Catastro Minero a sus efectos, notifíquese al interesado, dese copia a Fiscalía de Estado, cumplido ARCHÍVESE.-

Lic. PEDRO TIBERI
Secretario de Minería
Autoridad de Primera Instancia
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy DIEZ de MARZO del año DOS MIL VEINTISEIS bajo el número TREINTA Y DOS y protocolizado a la fecha a los folios TREINTA Y CINCO y TREINTA Y SEIS del presente Protocolo de Disposiciones. CONSTE.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/1

DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C.eI. - D.P.C.T.

DISPOSICIÓN N° 980

RÍO GALLEGOS, 12 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 430.295/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **CASTRO PEDRO ANTONIO**, y/o al titular registral del vehículo dominio **WSE - 415**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.
NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz.
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9.
- CBU: 0860001101800041614490.
- CUIT: 30-70253399-2.
- Sucursal: Casa Central – Río Gallegos.

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:
• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90 del mismo cuerpo normativo.

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 982

RÍO GALLEGOS, 12 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.588/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **PINTO LUCAS VÍCTOR**, y/o al titular registral del vehículo dominio **HGW - 374**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz.
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9.
- CBU: 0860001101800041614490.
- CUIT: 30-70253399-2.
- Sucursal: Casa Central – Río Gallegos.

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:
• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90 del mismo cuerpo normativo.

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 983

RÍO GALLEGOS, 12 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.017/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **TRANSPORTE GERGOM S.A.**, y/o al titular registral del vehículo dominio **MPM - 437**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central – Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90 del mismo cuerpo normativo.

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 984

RÍO GALLEGOS, 12 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.196/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **TRANSPORTE GERGOM S.A.**, y/o al titular registral del vehículo dominio **AA - 554 - ZQ**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central – Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90 del mismo cuerpo normativo.

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 1035

RÍO GALLEGOS, 17 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.251/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **CENTENO RUBÉN HERALDO**, y/o al titular registral del vehículo dominio **MTS - 512**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central – Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90 del mismo cuerpo normativo.

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 1036

RÍO GALLEGOS, 17 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.380/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **CENTENO RUBÉN HERALDO**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **FJJ-144**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3



DISPOSICIÓN N° 1037

RÍO GALLEGOS, 17 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.385/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **HAWERKORN ROSA B Y LANZA NÉSTOR F.**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **OTL-173**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 1038

RÍO GALLEGOS, 17 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.381/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **HAWERKORN ROSA B Y LANZA NÉSTOR F.**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **NEP-071**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N.º: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al artículo 90 del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 1045

RÍO GALLEGOS, 17 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 429.713/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **LOGÍSTICA PATAGONIA S.R.L.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **FCM-864**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 1046

RÍO GALLEGOS, 17 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.432/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **LOGÍSTICA PATAGONIA S.R.L.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **FUZ-934**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3



DISPOSICIÓN N° 1053

RÍO GALLEGOS, 17 de septiembre de 2025.-

Expediente N° 428.548/25

SANCIÓNASE con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 1.760.200,00), a la Empresa, **DE LA TORRE MAXIMILIANO JAVIER**, y/o titular del Dominio: **AA-069-CK**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, que, notificada esta disposición, la Empresa podrá interponer: Recurso de Reconsideración (Art. 84°, Dec. 181/79) dentro de los 10 días hábiles, o Recurso Jerárquico (Art. 90°, Dec. 181/79) dentro de los 15 días hábiles ante la Secretaría de Transporte del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Cruz.-

Para ello, previamente deberá abonarse la tasa retributiva correspondiente, siguiendo estos pasos:

1. Ingresar a: **sit.asip.gob.ar/stsc/SCF/tasas.php**
2. Seleccionar: Organismo: Ministerio de la Producción - Transporte Concepto: 530 (para Reconsideración) o 531 (para Recurso Jerárquico).-
3. Completar los datos requeridos y generar el volante de pago.-
4. Abonar en Banco Santa Cruz, Pago Fácil u otros medios habilitados.-
5. Adjuntar el comprobante de pago junto con el recurso correspondiente.-

En caso de no abonarse la multa ni presentarse recurso en término, las actuaciones serán giradas a la Fiscalía de Estado para el inicio de ejecución judicial.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 1062

RÍO GALLEGOS, 18 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 427.366/24.-

SANCIÓNASE a la empresa **GLOBAL LOGISTICS GROUPS S.A.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AF-818-UY**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N.º: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al artículo 90 del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 1063

RÍO GALLEGOS, 18 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 427.987/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **JEMS SOLUCIONES S.R.L.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AG-407-KL**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 1064

RÍO GALLEGOS, 18 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 427.910/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **JEMS SOLUCIONES S.R.L.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AG-407-KL**, con una multa de MIL CINCUENTA (1050) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.843.400,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos), conforme lo previsto en los Artículos 1°, 15° y 17° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3



DISPOSICIÓN N° 1065

RÍO GALLEGOS, 18 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.260/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **JULIANO NATALIA ANDREA** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AG-336-DR**, con una multa de NOVECIENTOS CINCUENTA (950) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.572.600,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Seiscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1º, 15º y 21º del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90º del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.E.F.I. - S.C.C.P.

DISPOSICIÓN N° 353

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2025.-

RENOVAR la habilitación a la firma **BLASER GONZALO JAVIER** - CUIT 23-24861653-9; con domicilio real y fiscal en calle Perito Moreno N° 485, (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 53, para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplados en el rubro: 1600/01 Ferretería en general - 1600/02 Materiales y accesorios eléctricos - 1600/03 Pinturas, barnices, tintas de imprenta, solventes y masillas - Accesorios; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE OCTUBRE DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 354

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2025.-

RENOVAR la habilitación a la firma **GMTI S.A.** - CUIT 30-70708922-5; con domicilio real en Avenida San Martín N° 998, (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz y fiscal en calle Gorriti N° 6044 Piso 6, (1414) C.A.B.A.; bajo el N° 2142, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 3100/01 Agencia de viajes y turismo; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE OCTUBRE DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 355

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2025.-

RENOVAR la inscripción, a la firma **RIZZITANO CONCEPCIÓN** - CUIT 27-10317377-4; con domicilio real y fiscal en calle Errazuriz N° 36, (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 901, para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplados en los rubros: 1700/02 Insumos y material descartable - 1700/12 Insumos ortopédicos - 1700/08 Implantes en general - 2900/01 Instrumental y aparatos médicos - 2900/02 Instrumental y materiales de cirugía - 2900/03 Equipamiento médico; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE OCTUBRE DE 2026 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.



DISPOSICIÓN N° 356

RÍO GALLEGOS, 02 de septiembre de 2025.-

INSCRIBIR, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la **COOPERATIVA DE TRABAJO ECOBRAS LTDA.** - CUIT 30-71787928-3; con domicilio real y fiscal en calle Rotary N° 23, (9011) Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 3106, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en los rubros: 1100/08 Servicio de jardinería y mantenimiento de espacios verdes urbanos - 1600/30 Servicios relacionados con la construcción; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE MARZO DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La cooperativa deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 357

RÍO GALLEGOS, 02 de septiembre de 2025.-

INSCRIBIR, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **FARFAN SANTIAGO SILVIO** - CUIT 20-39402446-6; con domicilio real y fiscal en Manzana 212 a Solar N° 13 - Barrio: Guemez, (9017) Las Heras, Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 3107, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 1600/23 Instalaciones eléctricas, de gas, agua, sanitarios y de climatización - 1600/30 Servicios relacionados con la construcción; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C.eI. - S.E.T.

DISPOSICIÓN N° 212

RÍO GALLEGOS, 10 de diciembre de 2025.-

Expediente N° 442.818-M.P.C.I./2020, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21 y Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.996, con vencimiento el 31/10/2030; a el Señor **GUTIÉRREZ** Favio César, D.N.I. N° 34.296.636 con domicilio en pasaje Pari Aike N° 1984, departamento A, de la localidad de Perito Moreno; en el rubro: **GUÍA IDÓNEO BILINGÜE**, en los términos del Artículo 8° inciso "B", Artículos 10°, 11°, 12°, 13° y 15° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios.-

NOTIFICAR al prestador con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

Lic. DIEGO E. GAMBOA
Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 213

RÍO GALLEGOS, 10 de diciembre de 2025.-

Expediente N° 443.335-M.P.C.I./2020, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2.003, con vencimiento el 31/10/2030, a la Señora **LEGNAZZI** Gina Soledad D.N.I. N° 29.266.249 con domicilio en San Martín S/N, de la localidad de Los Antiguos; en el rubro: **GUÍA DE TURISMO IDÓNEO, ESPECIALIZADO EN INTÉRPRETE AMBIENTAL Y ESCALADA EN ROCA** en el Registro en los términos del Artículo 8° inciso "B" y "C" apartado "C2" y "C19", Artículo 11°, del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá tener al día el pago del canon anual y comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 y tener al día el pago del Canon anual según clase y categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

NOTIFICAR al prestador con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

Lic. DIEGO E. GAMBOA
Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 215

RÍO GALLEGOS, 18 de diciembre de 2025.-

Expediente N° 440.253-M.P.C.I./2025; la Ley Provincial de Turismo N° 1045, Decreto Provincial 432/21 y Resolución N° 680/24.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2.623, a la designación comercial **"CALAFATE NICE"**, con domicilio Comercial en calle F. Sosa Lukman N° 391 de la localidad de El Calafate, en el rubro **AGENTES DE VIAJES**, bajo la Razón Social "CALAFATE NIGHT S.A.S.", C.U.I.T. N° 30-71884396-7.-



La presente inscripción tiene carácter de intransferible.-

La inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel (CANON ANUAL) establecido en el Decreto Provincial N° 432/21, reglamentado por disposición 071-SET/22 y sus modificatorias y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFICAR al titular de la Empresa en el domicilio constituido.-

Lic. DIEGO E. GAMBOA
Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

EDICTOS

EDICTO

El Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes NICOLÁS ACOSTA, D.N.I. M6.942.603 e IBÁÑEZ MARGARITA DEL VALLE, D.N.I. F3.224.543, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“ACOSTA NICOLÁS Y OTRA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 39877/2026.-**

Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario digital La Opinión Austral de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 27 de febrero de 2026.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA

Secretaria

P3/3

EDICTO

El Sr. Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante ROSARIO ÁVILA L.C. N° 7.891.795, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“ÁVILA ROSARIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 36514/18.-** Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 08 de septiembre de 2025.-

FERNÁNDEZ CAMILA

Secretaria

P3/3

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Sra. LARA Natalia Alejandra D.N.I. N° 25.526.432 y del Sr. LAMBRECHT Daniel Eduardo D.N.I. N° 23.032.134, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“LAMBRECHT DANIEL EDUARDO Y LARA NATALIA ALEJANDRA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 21.739/25.-** Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y “La Opinión zona Norte” de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 27 de febrero de 2026.-

CHAILE GABRIELA NATALIA

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María Belén Aguiar, sito en Pasaje Kennedy Casa N° 03 de esta ciudad, se cita y emplaza por treinta (30) días (Art. 683° inc. 2 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de la SRA. VIVAR ZÚÑIGA ROSA D.N.I. 11.863.532., a fin de que tomen la



intervención que corresponda en los autos caratulados: **“VIVAR ZÚÑIGA ROSA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”**
EXPTE. N° 22413/25.-

El presente deberá publicarse por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario “La Opinión Austral”.-

RÍO GALLEGOS, 27 de febrero de 2026.-

AGUIAR MARÍA BELÉN

Secretaria

P3/3

EDICTO N° 003/2026
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: “ÁGUILA I” conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- PETICIONANTE: **MINERA FREDONIA S.A.**; - COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL UBICADA EN LA PERTENENCIA 17 DE LA MINA “ÁGUILA I”, X: 4.665.324,00 Y: 2.630.404,00. LOTE: 24, FRACCIÓN: “B”, SECCIÓN: “VI”, DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: “GOLONDRINA” (Mat. 120).- Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS DE LA MINA: “ÁGUILA I” A1.X: 4.672.966,30 Y: 2.633.000,00 B3.X: 4.672.966,30 Y: 2.635.000,00 C35.X: 4.665.100,00 Y: 2.635.000,00 D29.X: 4.665.100,00 Y: 2.623.400,00 E23.X: 4.665.500,00 Y: 2.623.400,00 F28.X: 4.665.500,00 Y: 2.633.000,00.- SUPERFICIE DE C/U DE LAS PERTENENCIAS: 100Has. SUPERFICIE TOTAL DE 19 PERTENENCIAS: 1.900Has. 00a 00ca. SUPERFICIE DE 1 DEMASIA: 57Has. 26a. 00ca SUPERFICIE TOTAL DE 19 PERTENENCIAS Y 1 DEMASIA: 1.957Has. 26a. 00ca. LOTE: N° 17-24-23, FRACCIÓN: “B”, SECCIÓN: “VI”, DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las Estancias “LA GOLONDRINA” (Mat. 120) y “EL ÁGUILA” (Mat. 2386). - MINA: **“ÁGUILA I”** EXPEDIENTE N° 423.460/W/10.- PUBLÍQUESE. Fdo. Prof. Lic. PEDRO TIBERI Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ

Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P3/3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos – sito en Pje. Kennedy Casa N° 3, siendo su Juez por subrogancia legal el Dr. MARCELO HUGO BERSANELLI, Secretarías Nro. DOS a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **BARRÍA JUAN ASTORGA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE. N° 22307/2025**, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: JUAN ASTORGA BARRÍA, D.N.I. N° 18.670.705 citándose a herederos y acreedores de los causantes por el término de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de ley (Art. 683° de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad. -

RÍO GALLEGOS, 23 de febrero de 2026.-

AGUIAR MARÍA BELÉN

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de la Dra. Cecilia Carolina López, Titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia N° Tres, Secretaría N° Uno, a mi cargo, con domicilio en Comodoro Rivadavia N° 165 de esta ciudad Capital, en los autos caratulados: **“GONZALEZ MARIELA ARGENTINA C/SUCESORES DE PATIÑO CARLOS RAMÓN S/ACCIÓN DE FILIACIÓN” EXPTE. N° 1806/2023** cita a herederos del causante: CARLOS RAMÓN PATIÑO – D.N.I. N° M 5.404.054 por el término de quince días, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial que los represente en juicio, a cuyos efectos publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en diario la Opinión Austral (Art. 43° y 53° Inc. 5 del C.P. C y C.).-

RÍO GALLEGOS, 17 de junio de 2025.-

PORTO CAROLINA ALEJANDRA

Secretaria

P2/2

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la ciudad de Río Gallegos, sito en Marcelino Álvarez N° 113 cuyo juez titular es el Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría N° DOS, siendo su secretaria titular la Dra. Virginia Ferla, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **MÉNDEZ MARINA ISABEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE. N° 30151/22** citándose y emplazándose a herederos y acreedores de la causante MARINA ISABEL MÉNDEZ, D.N.I. N° 4.893.827, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° de C.P.C.C.). Publíquese edictos en el Diario "TIEMPO SUR" de esta ciudad y en y Boletín Oficial.-
RÍO GALLEGOS, 02 de marzo de 2026.-

FERLA MARÍA VIRGINIA
Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Juez subrogante del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Dos a mi cargo, sito en Pje. John Kennedy S/N casa N° 3 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante Sr. RUBÉN OSCAR DÍAZ, D.N.I. N° 7.723.101, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C. y C.) en autos caratulados: **"DÍAZ RUBÉN OSCAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 22254/2025.-** Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario local Tiempo Sur.-
RÍO GALLEGOS, 08 de octubre de 2025.-

MORALES JAVIER OSVALDO
Secretario

P2/3

EDICTO JUDICIAL N° 48/2025

El Dr. Marcelo Sebastián Nieva Figueroa, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en calle Santiago del Estero N° 870 del Barrio Industrial, de Pico Truncado, Santa Cruz CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. CASTO VELÁSQUEZ MONTAÑO (D.N.I. N° 18.845.169) para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en autos caratulados: **"VELÁSQUEZ MONTAÑO CASTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO (EXPTE. N° 22951)** mediante edictos a publicarse por tres días en el Diario "Crónica" de la ciudad de Comodoro Rivadavia, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-
PICO TRUNCADO, SANTA CRUZ, 01 de noviembre de 2025.-

PONCE DE LEÓN VIVIANA INÉS
Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S., Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Marcelo Hugo BERSANELLI, Secretaría N° Uno, a mi cargo, se cita y emplaza por treinta (30) días, Artículo Nro. 683° del C.P.C. y C.; a herederos y acreedores IRMA JULIA ELGUETA y/o IRMA JULIA ELGUETA DÍAZ (D.N.I. N° F-4.203.397), a fin de que tomen la intervención que les corresponde en estos autos caratulados: **"ELGUETA IRMA JULIA Y/O ELGUETA DÍAZ IRMA JULIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" – EXPTE. N° 31094/2025.** Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Local "Tiempo Sur".-
RÍO GALLEGOS, 27 de febrero de 2026.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA
Secretaria

P2/3

EDICTO N° 009/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Primera y Segunda Categoría conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo



de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **MINERA SANTA CRUZ S.A.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: COORDENADAS MD "TORNADO III A": X= 4.817.155,00 Y= 2.406.975,00, LOTE: 96, FRACCIÓN: "I", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL LEANDRO N. ALEM, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES, ESTANCIA: "EL RETIRO" de la Provincia de Santa Cruz.- ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D "TORNADO III A". Se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.819.000,00 Y: 2.406.000,00 B.X: 4.819.000,00 Y: 2.413.600,00 C.X: 4.817.150,00 Y: 2.413.600,00 D.X: 4.817.150,00 Y: 2.406.000,00.- Encierra una superficie de 1406Has. 00a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: "PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORÍA", ESTANCIAS: "EL RETIRO" y "LOS PINOS" (Mat. 0008), LOTE: 86-87-97-96, FRACCIÓN: "I", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL LEANDRO N. ALEM, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES.- Expte. N° 423.373/MSC/23 MD "**TORNADO III A**".- Fdo. Lic. Pedro TIBERI Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ

Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P2/3

EDICTO N° 010/2026

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **MINERA SANTA CRUZ S.A.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: COORDENADAS M.D. "EL TRU III": X= 4.753.649,60 Y= 2.388.617,80, LOTE: 05, FRACCIÓN: "C", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES, ESTANCIA: "LA LITA" de la Provincia de Santa Cruz.- ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D. "EL TRU III". Se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.753.900,00 Y: 2.386.000,00 B.X: 4.753.900,00 Y: 2.390.519,00 C.X: 4.752.212,00 Y: 2.390.519,00 D.X: 4.752.212,00 Y: 2.395.600,00 E.X: 4.750.500,00 Y: 2.395.600,00 F.X: 4.750.500,00 Y: 2.390.462,00 G.X: 4.749.200,00 Y: 2.390.462,00 H.X: 4.749.200,00 Y: 2.386.000,00.- Encierra una superficie de 2.986Has. 38a. 72ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: "ORO Y PLATA", ESTANCIAS: "LA LITA" y "TRUMAI 4" (Mat. 243), LOTE: 04-05, FRACCIÓN: "C", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES.- Expte N° 444.773/MSC/21 M.D. "**EL TRU III**".- Fdo. Lic. Pedro TIBERI Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ

Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P2/3

EDICTO

El Sr. Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante MARTHA ELISABETH MARTI L.C. N° 3.360.405, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: "**MARTI, MARTHA ELISABETH S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**", **EXPTE. N° 39859/2025**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 10 de febrero de 2026.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA

Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Río Gallegos, sito en Pasaje Kennedy Casa N° 3, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Juez por Subrogancia Legal, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Florencia Jimena Bahamondez Mora, se cita y emplaza a posibles herederos y acreedores del Sr. JULIO CÉSAR HINDING D.N.I. 17.281.207, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos caratulados: "**HINDING**"

JULIO CÉSAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” 23539/26, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C. y C.).- Publíquese por tres (3) en el diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.- RÍO GALLEGOS, 25 de febrero de 2026.-

BAHAMONDEZ MORA FLORENCIA JIMENA

Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición del Sr. Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en la ciudad de El Calafate –sito en calle Campaña del Desierto N° 767-. Dr. ALBERTO ABEL LUDUEÑA, Secretaría Civil a cargo de la Dra. MARILINA CALIO, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **GÓMEZ JULIO OSCAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, (EXPTE. N° 4329/2025)** citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: GÓMEZ JULIO OSCAR, D.N.I. 13.128.622, para que dentro del plazo de treinta (30) días, tomen la intervención que les corresponde en estos autos -conf. Art. 683° del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial y en el diario Tiempo Sur.-

EL CALAFATE, 27 de febrero de 2026.-

CALIO MARILINA CAROLINA

Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de la localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, Dr. Alberto Ludueña, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Ariana Granero, y atento lo normado por el Art. 70° del Código Civil y Comercial, se hace saber que el joven BRUNO LAUTARO LOVEY, D.N.I. 48.086.431 ha iniciado trámite judicial a fin de lograr la adición de apellido paterno afín “GRAZIANO”, en los autos caratulados: **“LOVEY BRUNO LAUTARO S/SOLICITA ADICIÓN DE APELLIDO” EXPTE. NRO. 8958/25**. Publíquese edicto una vez por mes en el Boletín Oficial, por el término de dos meses.-

EL CALAFATE, 06 de marzo de 2026.-

GRANERO ARIANA

Secretaria

PM1/2

EDICTO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia con asiento en Las Heras, Santa Cruz, sito en Simón Bolívar N° 482, C.P. 9017, Dr. Guillermo Plácido GHIO; Secretaría Multifuero (Perito Moreno), a cargo de la Dra. Flavia CASSARINI, ordenó la publicación de edictos por dos (2) días en la causa: CEBALLOS RAÚL ALBERTO en autos caratulados: **“CEBALLOS, RAÚL ALBERTO C/CMC SERVICIOS S.R.L. S/DEMANDA LABORAL, EXPTE. N° 8813/2024 S/INCIDENTE MEDIDA CAUTELAR”, EXPTE. N° 8813/2024 IM**; citándose y emplazándose a los presuntos herederos de CEBALLOS RAÚL ALBERTO, D.N.I. N° 17.095.201, para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS (10) tome/n intervención que le/s corresponda en el presente proceso, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 53°, Inciso 5 del C.P.C.C. (conf. Art. 43° del C.P.C.C.). A tal fin publíquese edictos por el plazo de 2 días en el Diario Crónica y Boletín Oficial.-

PERITO MORENO, 06 de octubre de 2025.-

CASARINI FLAVIA SILVANA

Secretaria

P1/2

EDICTO

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 20, Secretaría Nro. 40 sito en Marcelo T. de Alvear 1840 Piso 4 de la Ciudad de Buenos Aires, en el marco del Expediente **“MD TRANSPORTE Y LOGÍSTICA S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO” (EXPTE. 19.796/2025)**, comunica por cinco días que el día 01/12/2025 se decretó la apertura del concurso preventivo de MD Transporte y Logística S.A. (CUIT 30-71173121-7), con domicilio en la calle Reconquista 1016 piso 7, CABA, que se designó como sindicatura general al Estudio Botana-Blaskoviz con domicilio constituido en la calle Tucumán 540, Piso 19, Oficinas “E” y “F”, CABA, tel. 48131228 y como sin-



dicatura verificante al Estudio Coscia, Drzewko & Asociados con domicilio constituido en Cerrito 1128 PB, CABA, T.E. 1169475920. Los acreedores de causa o título anterior a la presentación del concurso deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos de manera íntegramente digital hasta el día 20/3/2026 a la dirección de correo **mdtlconcurso@gmail.com**, de conformidad con el "protocolo de verificación" obrante en fs. 913/4 de la causa, que podrán consultar a través del Sistema de Consulta Web del PjN (<http://scw.pjn.gov.ar/>). Los informes previstos en los Arts. 35 y 39 LCQ se fijaron para los días 24/6/2026 y 3/9/2026 respectivamente. La resolución verificatoria prevista en el Art. 36 LCQ se fijó para el día 07/08/2026. La audiencia informativa tendrá lugar el 16/3/2027 a las 10 hs. en la sala de audiencias del juzgado. El vencimiento del período de exclusividad opera el 23/03/2027.

BUENOS AIRES, 29 de diciembre de 2025.-

DIEGO MARTÍN PARDUCCI
Secretario

P1/5

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia Provincial N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento la calle Simón Bolívar N° 482 de Las Heras Santa Cruz, Provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Guillermo P. Ghio, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia A. Cardoso, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto A. Rodríguez, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela Carrizo, Secretaría Multifuero de la Localidad de Perito Moreno a/c de la Dra. FLAVIA CASARINI en los autos caratulados: **"GONZALEZ DAMIÁN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 11343/2025**-decreta la apertura de la presente sucesión de GONZALEZ DAMIÁN, D.N.I. N° 21.307.182, citándose a herederos y acreedores de los causantes por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (conf. Art. 683° de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de TRES (3) días en el Diario Crónica y Boletín Oficial.-

LAS HERAS, 13 de febrero de 2026.-

CARRIZO GABRIELA MELINA
Secretaria

P1/3

EDICTO

El Sr. Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante, DORA COSIO, D.N.I. N° F6.240.943 para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"COSIO DORA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 39882/26**.- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 04 de marzo de 2026.-

FERNÁNDEZ CAMILA
Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Renato Norberto Manucci, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Comandante Luis Piedra Buena, Secretaría Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia a mi cargo por subrogancia legal, sito en calle España 644 de Comandante Luis Piedra Buena, SE CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de la causante Cárdenas Hernández Marta Isabel, D.N.I. 17.848.653, por el término de treinta (30) días para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"CÁRDENAS HERNÁNDEZ MARTA ISABEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPEDIENTE 1967/2025**, bajo apercibimiento de Ley.-

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "LA OPINIÓN AUSTRAL" de la ciudad de Río Gallegos.-

CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 06 de marzo de 2026.-

CATULLO MARÍA ALEJANDRA
Secretaria

P1/3

EDICTO N° 02/26

Por disposición del Dr. Javier Eduardo PEREYRA, Conjuez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en calle Tte. de Navío Agustín del Castillo Nro. 197 esquina Pte. Luis Sáenz Peña de Río Turbio, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia Susana AMAYA, se cita y emplaza por el término de Treinta (30) días (Art. 683° del C.C. y C.N.) a herederos y acreedores de quien en vida fuera la Sra. Mónica Rossana MARTÍNEZ, D.N.I. N° 26.956.900, para que deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan en los autos caratulados: **“MARTÍNEZ, MÓNICA ROSSANA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. NRO. 8600/26**, y cuyo plazo se contará a partir de la última publicación.-

Publíquese Edictos por Tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz. Fdo. Dr. Javier Eduardo PEREYRA-Conjuez.-

RÍO TURBIO, 03 de marzo de 2026.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA

Secretaria

P1/3

EDICTO

La Sra. Jueza a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Rosa Elena González, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMÁN, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. Ladi Ester Machuca D.N.I. 9.979.178, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“MACHUCA, LADI ESTER S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 21876/2026**. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario “La Opinión Austral – Zona Norte.-

CALETA OLIVIA, 23 de febrero de 2026.-

GUZMÁN ADRIANA DANIELA

Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en esta ciudad, a cargo del Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría N° UNO, a cargo de la Dra. Juliana Ramón, en los autos caratulados: **ROCABADO FRANCISCO y/o ROCABADO CLAROS FRANCISCO Y CARCAMO BARRIENTOS JUDITH DE LOURDES y/o CARCAMO JUDITH DE LOURDES y/o CARCAMO BARRIENTO JUDITH y/o CARCAMO BARRIENTOS JUDITH S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. N° 30296/24**, se ha ordenado la apertura de la presente sucesión del Sr. FRANCISCO ROCABADO -D.N.I. N° 12.777.611- y/o FRANCISCO ROCABADO CLAROS, y de la Sra. JUDITH DE LOURDES CARCAMO BARRIENTOS -D.N.I. N° 13.126.568- y/o JUDITH DE LOURDES CARCAMO y/o JUDITH CARCANO BARRIENTO y/o JUDITH CARCAMO BARRIENTOS, citándose a herederos y acreedores de los causantes por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° de C.P.C.C.). A tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario La Opinión Austral y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 10 de marzo de 2026.-

RAMÓN JULIANA YÉSSICA

Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición del Dr. LUIS MANUEL CAPPÁ, entonces Juez Subrogante del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NRO. UNO EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERÍA, cuyo Juez titular es el Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Juez, Secretaría N° DOS a cargo de la Dra. María Virginia Ferla, sito en Marcelino Álvarez N° 113 se decretó la apertura de la presente sucesión del Sr. DÍAZ MELLA JOSÉ FRANCISCO, D.N.I. N° 18.810.974, citándose a herederos y acreedores del causante por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° de C.P.C.C.), en los autos caratulados: **“DÍAZ MELLA JOSÉ FRANCISCO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 31737/25**, en trámite ante el Juzgado y Secretaría antes mencionados, ordenándose la publicación de edictos por el plazo de tres (3) días en el Diario “La Opinión Austral” y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 29 de septiembre de 2025.-

FERLA MARÍA VIRGINIA

Secretaria

P1/3



EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento calle Pasaje Kennedy casa N° 3, de Río Gallegos, a cargo del Dr. Luis Cappa, por subrogancia legal, Secretaría N° DOS, a cargo del Dr. Javier Morales, en los autos caratulados: **"VILLEGAS MARIO OMAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. 21903/24"** se ha ordenado: decretase la apertura de la presente sucesión de VILLEGAS MARIO OMAR D.N.I. 07.317.651, citándose a herederos y acreedores de los causantes por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario TIEMPO SUR, ambos de esta ciudad...Fdo: Dr. Luis Cappa Juez Subrogante.-
RÍO GALLEGOS, 02 de junio de 2025.-

MORALES JAVIER OSVALDO
Secretario

P1/3

AVISO LEGAL LEY 19.550
"SAN CRISTÓBAL S.A."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Escritura Pública N° 167, F° 586, en la ciudad de Río Gallegos, capital de la Provincia de Santa Cruz, 10 de marzo de 2026, ante mí, Escribano Nacional, autorizante del Registro Notarial N° 42, se protocolizó el Acta de Asamblea Extraordinaria N° 60, del 9 de marzo de 2026, por modificaciones societarias en la firma que gira en plaza bajo la denominación de **"SAN CRISTÓBAL S.A."**, con CUIT N° 30-59485861-8 y domicilio social en la calle Alberto Juan Bark N° 35 de la ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz. Que mediante la citada acta, se modificaron los Artículos 3° (objeto social), 4° (capital social), 9° (garantía de los directores) y Artículo 16° (fecha de cierre del ejercicio) del estatuto social, los cuales quedaron redactados de la siguiente manera: "ARTÍCULO TERCERO: Artículo tercero: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país, a) la explotación y comercialización de Estaciones de Servicio, lavadero, gomería y engrase, venta y distribución autorizada de combustibles, lubricantes y todos los productos derivados YPF; venta de repuestos de automotores, golosinas y la explotación de los servicios de mini mercado y restaurant; b) Comercialización y provisión de elementos de seguridad y protección personal y edilicia; elementos de seguridad contra incendios; elementos de señalización de seguridad vial; artículos y elementos de seguridad industrial; indumentaria de trabajo e indumentaria en general; calzado de seguridad en general; artefactos de iluminación y señalización -incluso acústica- indicadores para vehículos; ropa de cama y mantelería blanquería- cortinas; ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos; prendas de vestir en general; prendas de vestir de cuero y accesorios; calzado y accesorios, excepto el ortopédico.- Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y el presente estatuto".- "ARTÍCULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de PESOS TREINTA MILLONES, representado por treinta mil (30.000) acciones ordinarias, de valor nominal cada una de pesos mil (\$ 1.000), y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto conforme lo determina el Artículo 188° de la Ley 19.550, mediante la pertinente escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el correspondiente impuesto de sellos".- "ARTÍCULO NOVENO: En garantía del buen desempeño de su gestión, los directores titulares depositarán en la caja social la suma en pesos equivalente al diez por ciento (10%) del capital social, o su equivalente en títulos valores públicos al portador".-"ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El ejercicio social cerrará el treinta de septiembre de cada año, fecha a la cual se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones legales en vigencia y normas técnicas en la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiéndose la resolución pertinente en el Registro Comercio competente y comunicándolo a la autoridad de control".-

MARTÍN FERNANDO DURÉ
Escribano Adscripto
Registro Notarial N° 42

P1/1

EDICTO N° 006/2026
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "SOL DE MAYO V"; conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- PETICIONANTE: **VICTORY GOLD S.A.**; - UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL UBICADA EN LA PERTENENCIA 15 DE LA MINA "SOL DE MAYO V", X: 4.750.483,00 Y: 2.428.520,00. LOTE: 04, FRACCIÓN: "D", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES, ES-

TANCIA: "SOL DE MAYO" (MAT. 14).- Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS DE LA MINA "SOL DE MAYO V": A1.X: 4.751.346,00 Y: 2.427.750,00 B4.X: 4.751.346,00 Y: 2.428.650,00 C36.X: 4.749.746,00 Y: 2.428.650,00 D39.X: 4.749.746,00 Y: 2.429.550,00 E43.X: 4.750.546,00 Y: 2.429.550,00 F44.X: 4.750.546,00 Y: 2.429.850,00 G96.X: 4.748.546,00 Y: 2.429.850,00 H89.X: 4.748.546,00 Y: 2.427.750,00 SUPERFICIE DE C/U DE LAS PERTENENCIAS: 6Has. SUPERFICIE TOTAL DE 70 PERTENENCIAS: 420Has 00a 00ca. SUPERFICIE A.R.E. DE LA MINA: 840Has 00a 00ca.- Los fundos superficiales se encuentra dentro del predio de la Estancia: "SOL DE MAYO" (MAT. 14), LOTE: 04, FRACCIÓN: "D", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES: MINA "SOL DE MAYO V" EXPEDIENTE .N° 438.389/VG/18.- PUBLÍQUESE. Fdo. Lic. Pedro TIBERI Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ

Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Renato Norberto Manucci, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Comandante Luis Piedra Buena, Dr. Renato N. Manucci, Secretaría Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia a mi cargo por subrogancia legal, sito en calle España 644 de Comandante Luis Piedra Buena, SE CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los causantes DELIA BARRÍA BARRIENTOS D.N.I. 18.682.716 y de JUAN RAÚL MÁRQUEZ L.E. 7.393.183, por el término de treinta (30) días para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **BARRÍA BARRIENTOS DELIA Y OTRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO (EXP. N°1839/24)**; bajo apercibimiento de ley.-

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "LA OPINIÓN AUSTRAL" de la ciudad de Río Gallegos.-

CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 18 de febrero de 2026.-

CATULLO MARÍA ALEJANDRA

Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez ANTONIO FABIÁN ANDRADE, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia N° Dos, Secretaría N° Uno a cargo del Sr. Secretario Ezequiel A. J. Dichiachio, sito en calle Jofré de Loaiza N° 55 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, se CITA y EMPLAZA por edictos a la Sra. FLORENCIA DEL CARMEN ASENSIO OLIVARES D.N.I. N° 38.061.180 a efectos de que comparezca a estar a Derecho en este proceso, por sí o por apoderado, dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de declarársela ausente y designársele Defensor Oficial para que la represente. Ello, conforme la orden dada en los autos caratulados: **"AUTORIDAD DE INFANCIA MUNICIPAL S/PETICIONA MEDIDA EXCEPCIONAL" – EXPTE. N° 20333/25** en que se ordenó "Publíquese los edictos en el Boletín Oficial y difúndase su contenido por intermedio del Diario Tiempo Sur, por el plazo de dos días. (Arts. 146°, 147°, 148°, 149° y 320° del C.P.C. y C.)".- Firmado electrónicamente por: Cargo: Titular o subrogante JUDICATURA - ANDRADE ANTONIO FABIÁN PE1257543-2025 Código de Validación: 9zqy3a Fecha: 04-12-2025. Por mandato judicial firmo el presente, en la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a los doce días del mes de diciembre del año 2025.-

RÍO GALLEGOS, 12 de diciembre de 2025.-

DICHIACHIO EZEQUIEL ANÍBAL JESÚS

Secretario

P1/2



AVISOS

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Estado de Fiscalización
y Control Ambiental Energético y Minero**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero comunica que se ha elaborado el dictamen técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Perforación de Pozos TP-DJ37, TP-DK34, TP-DK40-1, TP-DR31, TP-DG35 y Construcción de Líneas de Conducción”**, ubicada en cercanía de la Localidad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a al Ministerio de Energía y Minería – Secretaría de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero, sito en Alcorta 226, (9400) Río Gallegos, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la presente publicación.-

P3/3

AVISO

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, Mónica Patricia Rudd y Guillermo Alejandro Rudd solicitan el **permiso de extracción de agua pública en S 50° 55' 20.5" - W 69° 51' 10.8"**. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia Nro. 185 (C.P. 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.-

P3/3

AVISO

Secretaría de Estado de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Tres Cerros Exploraciones S.R.L. **Solicita el permiso de captación de agua pública en el Dpto. Lago Buenos Aires, Estancia La Peninsular**, coordenada 47°42'47.43"S - 70°04' 26.46"O. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia 185 (CP 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.-

P3/3

AVISO

En el marco de lo dispuesto por el Art. 40° de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la Empresa China Gezhouba Grup Company Ltd/Eling Energías S.A. y Hidrocuyo S.A. (UTE) solicita el **Permiso de Captación de Agua Pública en el proyecto denominado Aprovechamiento Energético del Río Santa Cruz (Represa Jorge Cépernic)** ubicado en Departamento Corpen AiKe Ruta P 9 Km 72 Ea Rincón Grande. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia Nro. 185 (C.P. 9400) Río Gallegos, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la presente publicación.-

P2/3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Estado de Fiscalización
y Control Ambiental Energético y Minero**

En el marco de lo dispuesto por el Art. 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento del ETIA **“Perforación de los Pozos PE-954, PE-955, PE-996, PE-1000 y PE-1021”** ubicado en el yacimiento Escorial, Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada al Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero, Alcorta 226, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P1/3

AVISO

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley Provincial N° 1451 de Aguas Públicas, la empresa Único Silver Argentina S.A., **solicita el permiso de captación y uso de aguas públicas de los pozos denominados PG 1, en posición georeferenciada 48° 01' 34" S y 68° 39' 28" O y PG 2 en posición georeferenciada 48° 01' 23.57" S y 68° 38' 28.447" O, Proyecto Pingüino y Sierra Blanca, ubicados en la Ea El Piche** – Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen efectuar denuncias, opiniones u observaciones al respecto, deberán realizarlas mediante presentación escrita y firmada ante la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos (SERH), sita en calle Comodoro Rivadavia N° 185 (C.P. 9400) Río Gallegos, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la última publicación.

P1/3

AVISO

Art. 40° - Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la Empresa **Transporte Don Bosco S.R.L., solicita renovación Permiso para captación de agua de (1) pozo**, ubicado en la localidad de Las Heras, Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia N° 185 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación presente.-

P1/3

AVISO

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley N° 2658 de impacto ambiental, se ha emitido el dictamen técnico correspondiente al Expediente N° 945.494/25 AAC Expedientes N° 0054/07 **"Reemplazo de oleoductos desde AM2 a AM y desde AM3 a BRM"; N° 0074/07 "Reemplazo parcial de oleoductos AM3-BRM, tramo terrestre"; N° 902.761/15 "Emisario de agua de formación"; N° 903.352/16 "AEI Área Magallanes"; N° 903.404/16 "Reemplazo de ductos submarinos de transporte de hidrocarburos en Área Magallanes Oleoducto 6" AM6-AM3 de 14 km. aproximadamente y gasoducto 8" de AM3 a AM2 de 3.8 km aproximadamente". "Yacimiento Área Magallanes" de la empresa Petrolera Santa María S.A.U, en Área Magallanes, en la Provincia de Santa Cruz.**

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Evaluación, Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero, dependiente del ministerio de Energía y Minería sita en calle El Alcorta N° 226 (9400) Río Gallegos, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P1/3

AVISO LEGAL

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Escritura Pública N° 158, F° 548, en la Ciudad de Río Gallegos, capital de la Provincia de Santa Cruz, a los 06 días del mes de marzo de 2026, ante mí, Escribano Público autorizante, del Registro Notarial N° 42, se protocolizó el Acta de Asamblea Ordinaria N° 62, del 03 de junio de 2024, de la firma que gira en plaza, bajo la denominación de **"EDECO S.A."**, con C.U.I.T. N° 3050371235-7 y domicilio social en Mariano Moreno N° 3655 de esta Ciudad: mediante la cual se designaron autoridades en el Directorio, quedando conformado de la siguiente manera: PRESIDENTE Jesús José Rodríguez Cimolai; VICEPRESIDENTE: Dora Haydee De Meo (fallecida) DIRECTOR TITULAR: Leandro Adrián Rodríguez Cimolai; quienes expresamente aceptaron los cargos conferidos por el término de tres años, constituyendo domicilio especial, en los términos del Art. 256 in fine de la Ley 19.550, en la sede social de la firma.-

MARTÍN FERNANDO DURÉ

Escribano Adscripto
Registro Notarial N° 42

P1/1

AVISO LEGAL LEY 19.550

"OFTALMO SUR S.A."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que en la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, mediante Escritura Pública N° 153, F° 531, del 05 de marzo de 2026, otorgada en el Registro Notarial N° 42, del que soy autorizante, se protocolizó el acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 12, del 18 de marzo de 2024, correspondiente a la firma que gira bajo la denominación de **"OFTALMO SUR SOCIEDAD ANÓNIMA"**, con CUIT N° 30-71585151-9 y domicilio social en la Avenida Gral. Ángel Sureda número 434 de esta ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz; mediante la cual se designaron autoridades en el Directorio, quedando conforma-



do de la siguiente manera: PRESIDENTE: Jonathan Axel Van Thienen; DIRECTOR SUPLENTE: Roberto Marcelo Saldivia; quienes aceptaron los cargos conferidos, constituyendo domicilio especial, en los términos del Art. 256 in fine de la Ley 19.550, en la Avenida Gral. Ángel Sureda número 434 de esta ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz, declarando no encontrarse comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en los Artículos 264 de la mencionada ley para el ejercicio de los cargos para los cuales fueran designados.-

MARTÍN FERNANDO DURÉ

Escribano Adscripto
Registro Notarial N° 42

P1/1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

CEMCO S.A.

Convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 08 del mes de abril de 2026 a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 en segunda convocatoria, en la sede social de Hipólito Irigoyen 2254 de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.-
- 2) Consideración de la Memoria, Balance y demás documentación establecida por el Artículo 234, Inciso 1) de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico N° 33 cerrado el 30/11/2025.
- 3) Consideración de los honorarios del Directorio correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30/11/2025.-
- 4) Consideración de la gestión del Directorio al 30/11/2025.-
- 5) Distribución de dividendos al 30/11/2025.-

MARCELO P. SÁNCHEZ

Escribano
Registro N° 44
Caleta Olivia – Pcia. Santa Cruz

P4/5

CONVOCATORIA

CISAR

La Comisión Directiva del Círculo de Suboficiales y Agentes de la Policía Retirados y Pensionados de la Provincia de Santa Cruz, convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de marzo de 2026, a las 18 horas, en la sede social sita en Catrihuala 25, primer piso, de Río Gallegos, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea;
2. Lectura del Acta anterior;
3. Consideración de los estados contables del Ejercicio 2025 (Memoria, Cuadro demostrativo de gastos y recursos, Balance General e Inventario) e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas;
4. Designación de dos (2) socios para refrendar el Acta de la Asamblea.-

ANTONIA FLEITA

Presidente

P1/1



CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A: "VERÓNICA VANESA VILLEGAS"

Me dirijo a Ud., en autos caratulados "**CHIAROLANZA CARINA CECILIA S/RECLAMO LABORAL C/VERÓNICA VANESA VILLEGAS**", a los fines de notificarlo a concurrir a la Dirección General de Conflictos Colectivos e Individuales, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sito en calle PERITO MORENO N° 41 de la localidad de Río Gallegos, para llevar a cabo una nueva Audiencia de Conciliación, ello en cumplimiento del Procedimiento Administrativo en curso de los presentes actuados.

Es por ello que se procede a convocar a audiencia de conciliación para el día 25 DE MARZO DE 2026 A LAS 12.00 HS.-

ASUNTO: realizar audiencia de conciliación por Reclamo Laboral. La presente cursa bajo apercibimiento de lo establecido en la Ley N° 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral Artículo 4° "...Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuese el denunciado el no concurrente, se le dará por decaído su derecho..." y concordantes artículos de la Ley de Rito y demás normativas laborales vigentes.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

NATASHA S. ROMERO

Directora Provincial Administración
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P3/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A: "PANADERÍA MILONGUITA Y/O GUTIÉRREZ SOFÍA MAGDALENA"

Me dirijo a Ud., en autos caratulados "**FLORES MARTA EDITA S/RECLAMO LABORAL CONTRA PANADERÍA MILONGUITA Y/O GUTIÉRREZ SOFÍA MAGDALENA**", a los fines de notificarlo a concurrir a la Dirección General de Conflictos Colectivos e Individuales, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sito en calle PERITO MORENO N° 41 de la localidad de Río Gallegos, para llevar a cabo una nueva Audiencia de Conciliación, ello en cumplimiento del Procedimiento Administrativo en curso de los presentes actuados.

Es por ello que se procede a convocar a audiencia de conciliación para el día 18 DE MARZO DE 2026 A LAS 12.30 HS.-

ASUNTO: realizar audiencia de conciliación por Reclamo Laboral. La presente cursa bajo apercibimiento de lo establecido en la Ley N° 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral Artículo 4° "...Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuese el denunciado el no concurrente, se le dará por decaído su derecho..." y concordantes artículos de la Ley de Rito y demás normativas laborales vigentes.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

PAZ HERNÁN DAVID

Dirección General
Conflictos Colectivos e Individuales
M.T.E. y S.S.

P3/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A: "NACIF ÁLVAREZ APRIL"

Me dirijo a Ud., en autos caratulados "**ARGUELLO AGUSTINA GUADALUPE S/RECLAMO LABORAL CONTRA NACIF ÁLVAREZ APRIL**", a los fines de notificarlo a concurrir a la Dirección General de Conflictos Colectivos e Individuales, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sito en calle PERITO MORENO N° 41 de la localidad de Río Gallegos, para llevar a cabo una nueva Audiencia de Conciliación, ello en cumplimiento del Procedimiento Administrativo en curso de los presentes actuados.

Es por ello que se procede a convocar a audiencia de conciliación para el día 26 DE MARZO DE 2026 A LAS 11.00 HS.-

ASUNTO: realizar audiencia de conciliación por Reclamo Laboral. La presente cursa bajo apercibimiento de lo

establecido en la Ley N° 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral Artículo 4° "...Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuese el denunciado el no concurrente, se le dará por decaído su derecho..." y concordantes artículos de la Ley de Rito y demás normativas laborales vigentes.-
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

NATASHA S. ROMERO

Directora Provincial Administración
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P3/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A:
"EBINOX MINING PATAGONIA S.A.S."

Me dirijo a Ud., en autos caratulados: **"ORBUSTE ROBERTO RAÚL Y OTROS S/RECLAMO LABORAL CONTRA EBINOX MINING PATAGONIA S.A.S."**, a los fines de notificarlo a concurrir a la Dirección General de Conflictos Colectivos e Individuales, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sito en calle PERITO MORENO N° 41 de la localidad de Río Gallegos, para llevar a cabo una nueva Audiencia de Conciliación, ello en cumplimiento del Procedimiento Administrativo en curso de los presentes actuados.-

Es por ello que se procede a convocar a audiencia de conciliación para el día 12 DE MARZO DE 2026 A LAS 12.30 HS.-

ASUNTO: realizar audiencia de conciliación por Reclamo Laboral. La presente cursa bajo apercibimiento de lo establecido en la Ley N° 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral Artículo 4° "...Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuese el denunciado el no concurrente, se le dará por decaído su derecho..." y concordantes artículos de la Ley de Rito y demás normativas laborales vigentes.-
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

PAZ HERNÁN DAVID

Dirección General
Conflictos Colectivos e Individuales
M.T.E. y S.S.

P3/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:
R/S "FLORES JORGELINA ESTER"

Hago saber a Uds., que en autos caratulados **"ACTA N° 040/2026 S/ACTA DE DOCUMENTACIÓN EN SEG. E HIG. A LA RAZÓN SOCIAL FLORES JORGELINA ESTER"**, que se tramita bajo EX-2026-00014931- -SANTA CRUZ-DGPTZSMTESS, ante este Departamento de Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, sito en Perito Moreno N° 76, procédase a correr traslado por el término de Cinco (05) días hábiles de plazo perentorio, del Dictamen Acusatorio Circunstanciado IF-2026-000016132-SANTACRUZ-DEGDZSMTESS en atención a lo dispuesto en el Artículo 62° de la Ley 2450..."-.

DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° IF-2026-000016132-SANTACRUZ-DEGDZSMTESS
FORMULACIÓN DE CARGOS

De acuerdo a las actuaciones existentes en el EX-2026-00014931- -SANTA CRUZ-DGPTZSMTESS, que se tramitan por ante el Dpto. Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Pcia. y las constancias obrantes según Acta de Documentación N° 040/26 de fecha 21/01/2026, por la que se procedió a constatar las infracciones detectadas a la Ley 19.587 de Higiene y Seguridad, Ley 24.557/95 de Riesgo de Trabajo, Ley N° 2.450/96 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, Ley N° 25.212/99 Pacto Federal de Trabajo y todos sus Decretos Reglamentarios, a la R/S FLORES JORGELINA ESTER – (CUIT N° 27-23536459-5), con domicilio legal en Av. San Martín N° 999, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, ha incurrido infracción a:

FALTA en Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos, la Sra. TRE Constanza y CABRERA María. – Ley 24.557, Art. 26° y Art. 27°.-

FALTA Registro de entrega de E.P.P. y ropa de trabajo de las trabajadoras TRE Constanza y CABRERA María. - Res. S.R.T 299/11.-

FALTA Registro de entrega de credenciales de ART firmadas por las trabajadoras TRE Constanza y CABRERA María. - Ley 24.557, Art. 31°, pto. 2, inc. b), Dec. 170/96, Art. 28°, inc. h).-



CONCLUSIONES: Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes de SEGURIDAD LABORAL, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.-

Deberá ingresar al siguiente link: <https://sit.asip.gob.ar/stsc/SCF/tasas.php> (seleccionar organismo, opción 07, concepto opción 505).-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

YAMILA F. GALLARDO

Jefa de Dpto. Gestión Documental
Zona Sur
M.T.E. y S.S.

P3/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:

R/S "FLORES JORGELINA ESTER"

Hago saber a Uds., que en autos caratulados: "**ACTA N° 041/2026 S/ACTA DE LABORAL A LA RAZÓN SOCIAL FLORES JORGELINA ESTER**", que se tramita bajo EX-2026-00014935- -SANTA CRUZ-DGPTZSMTESS, ante este Departamento de Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, sito en Perito Moreno N° 76, procédase a correr traslado por el término de Cinco (05) días hábiles de plazo perentorio, del Dictamen Acusatorio Circunstanciado IF-2026-000016261-SANTACRUZ-DEGDZSMTESS en atención a lo dispuesto en el Artículo 62 de la Ley 2450..."

DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° IF-2026-000016261-SANTACRUZ-DEGDZSMTESS
FORMULACIÓN DE CARGOS

En la ciudad de Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz, a los 12 días del mes de febrero del año 2026, de acuerdo a las actuaciones existentes en el EX-2026-00014935- -SANTA CRUZ-DGPTZSMTESS, que se tramitan por ante el Dpto. Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Pcia. y las constancias obrantes según Acta de Inspección N° 041/2026 de fecha 21/01/2026, por las que se procedió a constatar las infracciones detectadas a la Ley Nacional N° 25.877 Art. 32° y Ley Provincial N° 2450 Art. 41° y 44°, a la R/S FLORES JORGELINA ESTER – (CUIT N° 27-23536459-5), con domicilio legal en Av. San Martín N° 999, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, ha incurrido infracción a: FALTA Altas Tempranas y Bajas ante ARCA. Resolución N° 1891 Art. 2°.-

OBSERVACIONES: La documentación solicitada, corresponde a las Empleadas TRE Constanza y CABRERA María, quienes fueron constatadas en momento de la inspección.-

CONCLUSIONES: Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes de SEGURIDAD LABORAL, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.-

Deberá ingresar al siguiente link: <https://sit.asip.gob.ar/stsc/SCF/tasas.php> (seleccionar organismo, opción 07, concepto opción 505).-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

YAMILA F. GALLARDO

Jefa de Depto. Gestión Documental
Zona Sur
M.T.E. y S.S.

P3/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A:

"PANADERÍA MILONGUITA Y/O VARGAS GUEICHA PAMELA FABIOLA"

Me dirijo a Ud., en autos caratulados "**FLORES MARTA EDITA S/ RECLAMO LABORAL CONTRA PANADERÍA MILONGUITA Y/O VARGAS GUEICHA PAMELA FABIOLA**", a los fines de notificarlo a concurrir al Dirección General de Conflictos Colectivos e Individuales, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sito en calle PERITO MORENO N° 41 de la localidad de Río Gallegos, para llevar a cabo una nueva Audiencia de Conciliación, ello en cumplimiento del Procedimiento Administrativo en curso de los presentes actuados.

Es por ello que se procede a convocar a audiencia de conciliación para el día 18 DE MARZO DE 2026 A LAS 13.00 HS.-

ASUNTO: realizar audiencia de conciliación por Reclamo Laboral. La presente cursa bajo apercibimiento de lo establecido en la Ley N° 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral Artículo 4° "...Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuese el denunciado el no concurrente, se le dará por decaído su derecho..." y concordantes artículos de la Ley de Rito y demás normativas laborales vigentes.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

PAZ HERNÁN DAVID

Dirección General
Conflictos Colectivos e Individuales
M.T.E y S.S.

P3/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A:

“BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A.”

Me dirijo a Ud., en autos caratulados: **“MANCHO PAMELA SOBRE RECLAMO LABORAL CONTRA EMPRESA BIO - LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A.” EX2025-00051947-SANTACRUZ-DRMTESS**, a los fines de notificarlo a concurrir al Dirección General de Conflictos Colectivos e Individuales, dependiente del Ministerio de Trabajo, Seguridad Social, que visto al estado de autos y a lo solicitado mediante la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 353/D.P.A.J./25, Dar por DECAIDO SU DERECHO, en un todo lo normado por el Art. 4° segundo párrafo de la Ley 2.450 (de procedimiento administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz).-

... a efectos a poner en conocimiento, que en virtud a la conducta Dilatoria y obstruccionista de la Razón Social, denunciada, no concurriendo a la audiencia celebrada encontrándose notificada fehacientemente, corresponde tener por decaídos sus derechos. Bajo apercibimiento de Ley se procederá a cumplir con los trámites Administrativo que estime corresponder de los presentes autos sin más trámite.-

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

PAZ HERNÁN DAVID

Dirección General
Conflictos Colectivos e Individuales
M.T.E. y S.S.

P2/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:

R/S CHOSCO ROMINA CELESTE

Se hace saber a Ud., que en los autos caratulados: **“ACTA DE INSPECCIÓN LABORAL A LA R/S CHOSCO ROMINA CELESTE” EXPEDIENTE N° 533.724/2024** que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, se ha dictado DISPOSICIÓN N° 0644/2025 que transcripta en sus partes pertinentes dice así: Río Gallegos, 16 de septiembre de 2025 VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección Laboral N° 263/2024 – Ley N° 25.877 con fecha 12 de marzo del año 2024, a la razón social Romina Celeste CHOSCO, con domicilio legal y de inspección en Federico Sphur N° 76 de la localidad de Caleta Olivia – Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 191/2024, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa; Que el Departamento de Gestión Documental de este Ministerio, ha tomado intervención de competencia informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Libro y/o Planilla de sueldos y jornales, rubricado y foliado por la Autoridad Laboral – Ley N° 20.744 – Artículo 52°; Recibo de sueldos, doble ejemplar y contenido necesario – Artículos Nros. 138°, 139° y 140°; Comprobante de aportes y contribuciones patronales asignación familiar obra social – Ley N° 24.013 – Artículo 18°; Altas Tempranas y Bajas ante ARCA – Resolución N° 1891 – Artículo 2°; Registro de entradas y salidas, Planilla de horario de trabajo rubricadas por la autoridad laboral – Ley N° 11.544 – Artículos 1° y 6°; Contrato y vigencia de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, con nómina del personal asegurado y último comprobante de pago – Ley N° 24.557 – Artículos 23° y 27° - Incisos 1) y 3); Listado de personal con apellidos y nombre, domicilio real y actual con categoría, función, fecha de ingreso y días de franco y/o descanso hebdomadario de todo el personal; Que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 898.402,00 de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, en concordancia a la Ley Provincial N° 2450, siendo verificado por la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante Dictamen N° 1.658/DPAJ/2025; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social – C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587, 25.212, 25.877, Ley Provincial N° 2.450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 2.191/DPAJ/2025, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 25, no presenta objeciones que formular; Cde. Expte. N° 533.724/MTTESS/2024.- POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO D I S P O N E:



1°.- SANCIONAR a la razón social Romina Celeste CHOSCO (C.U.I.T. N° 27-32856062-9), con domicilio legal y de inspección en Federico Sphur N° 76 de la localidad de Caleta Olivia – Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS (\$ 898.402.00), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social – C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 “Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz”.- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-

Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.
Subsecretaria de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P2/3

LICITACIONES



GOBIERNO DE SANTA CRUZ CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/26 – EXPTE. N° 695.968/25
“ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA REALIZAR REPARACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE RÍO TURBIO, 28 DE NOVIEMBRE, JULIA DUFOUR Y ROSPENTEK”.-
APERTURA DE OFERTAS: 23 DE ABRIL DE 2026, A LAS 11:00 HORAS.-
LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: INSTALACIONES DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, SITO EN AV. PDTE. NÉSTOR C. KIRCHNER N° 1381 -C.P. 9400- RÍO GALLEGOS.-
VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 229.090,76 CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ÉSTA, EN LA CUENTA N° 1-416144/9 CBU 086000110180-0041614490 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-
VENTA DE PLIEGOS: OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL CPE - AVDA. PDTE. DR. NÉSTOR KIRCHNER N° 1381 - 1er. Piso - 9400- RÍO GALLEGOS.-
CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: d.adqyservicios@gmail.com Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA PROVINCIA:
[HTTPS://CONTRATACIONES.SANTACRUZ.GOB.AR/CONTRATACIONES](https://contrataciones.santacruz.gob.ar/contrataciones)
P1/2



EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/AGVP/26

MOTIVO: “ADQUISICIÓN DE CUCHILLAS PARA MOTONIVELADORAS”.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 184.000.000,00.-
FECHA DE APERTURA: 16-04-26 – **HORA:** 10:00.-
LUGAR: Administración General de Vialidad Provincial – Lisandro de la Torre 952 – (9400) Río Gallegos – Santa Cruz.-
VALOR DE PLIEGOS: \$ 184.000,00.-
VENTA DE PLIEGOS: Supervisión General de Tesorería de la Administración General de Vialidad Provincial – Lisandro de la Torre 952 (9400) Río Gallegos (Santa Cruz) por transferencia bancaria.
CONSULTA DE PLIEGOS: En la dirección citada y en los Sitios Web Oficiales de la Provincia (<https://www.santacruz.gob.ar/licitaciones>), de la Subsecretaría de Contrataciones (<https://contrataciones.santacruz.gob.ar/contrataciones>) y de la AGVP (<https://www.agvp.gob.ar>).

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA

P1/2



**EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/AGVP/26**

MOTIVO: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y CARTELERÍA VIAL".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 86.399.915,33.-

FECHA DE APERTURA: 16-04-26 – **HORA:** 12:00. -

LUGAR: Administración General de Vialidad Provincial – Lisandro de la Torre 952 – (9400) Río Gallegos – Santa Cruz.-

VALOR DE PLIEGOS: \$ 86.399,91.-

VENTA DE PLIEGOS: Supervisión General de Tesorería de la Administración General de Vialidad Provincial – Lisandro de la Torre 952 (9400) Río Gallegos (Santa Cruz) por transferencia bancaria.

CONSULTA DE PLIEGOS: En la dirección citada y en los Sitios Web Oficiales de la Provincia (<https://www.santacruz.gob.ar/licitaciones>), de la Subsecretaría de Contrataciones (<https://contrataciones.santacruz.gob.ar/contrataciones>) y de la AGVP (<https://www.agvp.gob.ar>).

**ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA**

P1/2



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura
Instituto de Desarrollo, Urbano y Vivienda**



**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/IDUV/2026
"CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO
EN GOBERNADOR GREGORES - UNIRSE"**

Presupuesto Oficial: \$ 3.958.016.509,49 **Plazo:** 12 meses

Fecha de recepción y apertura: 16/04/2026 **Hora:** 12:00 hs.

Lugar: Hostería Municipal de Gob. Gregores Mario C. Paradelo 395

Capacidad de contratación: \$ 3.958.016.509,49

Garantía de oferta: \$ 39.580.165,09

Valor del pliego: \$ 3.958.016,51

Venta de pliegos a partir: 19/03/2026

Lugar: Sede IDUV – Av. Juan Manuel Gregores 480 – Río Gallegos

Consulta de Pliego: contrataciones.santacruz.gob.ar/contrataciones

Aclaraciones: Dirección General de Diseño y Urbanismo – I.D.U.V.

Email: diseño.iduv.2025@gmail.com

P1/2



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura
Instituto de Desarrollo, Urbano y Vivienda



LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/IDUV/2026
“CONSTRUCCIÓN AULAS, NEXO GIMNASIO Y PUESTA EN VALOR EDIFICIO ESCUELA ESPECIAL N° 5 EN EL CALAFATE - UNIRSE”

Presupuesto Oficial : \$ 576.246.651,04 **Plazo:** 6 MESES.
Fecha de recepción y apertura: 21/04/2026 **Hora:** 12:00 hs.
Lugar : 1 de Mayo N° 50 - El Calafate
Capacidad de contratación: \$ 864.369.976,56
Garantía de oferta: \$ 5.762.466,51
Valor del pliego: \$ 576.246,65
Venta de pliegos a partir: 19/03/2026
Lugar: Sede IDUV - Av. Juan Manuel Gregores 480 – Río Gallegos
Consulta del Pliego: contrataciones.santacruz.gob.ar/contrataciones
Aclaraciones: Dirección General de Diseño y Urbanismo IDUV
diseño.iduv.2025@gmail.com
P1/2



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura
Instituto de Desarrollo, Urbano y Vivienda



LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/IDUV/2026
“OBRAS COMPLEMENTARIAS EN HOSPITAL SAN LUCAS EN LA LOCALIDAD DE 28 DE NOVIEMBRE - UNIRSE”

Presupuesto Oficial : \$ 920.046.656,17 **Plazo:** 8 MESES.
Fecha de recepción y apertura: 22/04/2026 **Hora:** 12:00 hs .
Lugar : 9 de Julio y Neuquén – 28 de Noviembre
Capacidad de contratación: \$ 1.226.728.874,89
Garantía de oferta: \$ 9.200.466,56
Valor del pliego: \$ 920.046,66
Venta de pliegos a partir: 19/03/2026
Sede IDUV: Av. Juan Manuel Gregores 480 – Río Gallegos
Consulta del Pliego: contrataciones.santacruz.gob.ar/contrataciones
Aclaraciones: Dirección General de Diseño y Urbanismo IDUV
diseño.iduv.2025@gmail.com
P1/2



SUMARIO

DECRETOS SINTETIZADOS

0059 - 0060 - 0061 - 0063 - 0064 - 0065 - 0066 - 0067/26.- Págs. 1/2

RESOLUCIONES

040 - 075/CAP/26 - 453 - 456 - 457 - 459/MS/25 - 199 - 200 - 201/IDUV/26.- Págs. 3/9

DISPOSICIONES

032/SEM-MEyM/25 - 980 - 982 - 983 - 984 - 1035 - 1036 - 1037 - 1038 - 1045 - 1046 - 1053 - 1062 - 1063 - 1064 - 1065/MPCI-DPCT/25 - 353 - 354 - 355 - 356 - 357/MEFI-SCCP/25 - 212 - 213 - 215/MP-CEI-SET/25.- Págs. 10/22

EDICTOS

ACOSTA Y OTRA - AVILA - LAMBRECHT Y LARA - VIVAR ZUÑIGA - ETO. NRO. 003(PET. DE MEN.)/26 - BARRIA - GONZÁLEZ C/PATIÑO - MÉNDEZ - DÍAZ - VELÁSQUEZ MONTAÑO - ELGUETA IRMA Y/O ELGUETA DÍAZ - ETOS. NROS. 009 - 010(MANIF. DE DESC.)/26 - MARTI - HINDING - GÓMEZ - LOVEY - CEBALLOS - MD TRANSPORTE Y LOGÍSTICA S.A. - GONZALEZ - COSIO - CÁRDENAS HERNÁNDEZ - MARTÍNEZ - MACHUCA - ROCABADO Y/O ROCABADO Y CARCAMO BARRIENTOS Y/O CARCAMO - DÍAZ MELLA - VILLEGAS - SAN CRISTOBAL S.A. - ETO. NRO. 006(PET. DE MEN.)/26 - BARRÍA BARRIENTOS - AUTORIDAD DE INFANCIA MUNICIPAL EXPTE. N° 20333/25.- Págs. 23/31

AVISOS

MEyM-SEFYCAEYm/PERF. DE POZOS TP-DJ37, TP-DK34.... - PERM. DE EXTRACCIÓN DE AGUA PÚBLICA EN S 50° 55' 20.5"-W 69° 51' 10.8" - SERH/ SOL. DE CAP. DE AGUA PÚBLICA Ea. LA PENINSULAR - PERM. DE CAP. AGUA PUBLICA PROY. APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO DEL RIO SANTA CRUZ (REP. JORGE CÉPERNIC) - MEYM/PERF. DE POZOS PE-954, PE-955., - UNICO SILVER ARGENTINA S.A. - TRANSPORTE DON BOSCO S.R.L. - REEMPLAZO DE OLEODUCTOS DESDE AM2 A AM Y AM3 A BRM - EDECO S.A. - OFTALMO SUR S.A.- Págs. 32/34

CONVOCATORIAS

CEMCO S.A. - CIRCULO DE SUBOFICIALES Y AGENTES DE LA POLICIA Y PENSIONADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.- Págs. 35

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

M.T.E. y S.S./VERÓNICA VANESA VILLEGAS - PANADERÍA MILONGUITA Y/O GUTIÉRREZ SOFÍA MAGDALENA - NACIF ÁLVAREZ APRIL - EBINOX MINING PATAGONIA S.A.S./ORBUSTE Y OTROS - R/S FLORES JORGELINA ESTER ACTA N° 040 - R/S FLORES JORGELINA ESTER ACTA N° 041 - PANADERÍA MILONGUITA Y/O VARGAS GUEICHA PAMELA FABIOLA - BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. - R/S CHOSCO ROMINA CELESTE.- Págs. 36/40

LICITACIONES

05/CPE/26 - 02 - 03/AGVP/26 - 01 - 02 - 03/IDUV/26.- Págs. 41/43